



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXVIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., martes 13 de octubre de 2009
No. 74

SUMARIO:

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

CIRCULAR 021-2009 A TODOS LOS PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS INSTALADORAS Y PROVEEDORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE EQUIPOS DE GAS Y CONVERTIDORES CATALITICOS EN VEHICULOS AUTOMOTORES.

AVISOS JUDICIALES: 3547, 3563, 3558, 3560, 3561, 3562, 1345-A1, 1346-A1, 3564, 3565, 3566, 3567, 3568, 3569, 070-C1, 071-C1, 979-B1, 980-B1, 1343-A1, 981-B1, 3573, 3572 y 3571.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 3559, 3570 y 1344-A1.

“2009. AÑO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON, SIERVO DE LA NACION”

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

A TODOS LOS PROPIETARIOS Y/O REPRESENTANTES LEGALES DE EMPRESAS INSTALADORAS Y PROVEEDORES DEL SISTEMA INTEGRAL DE EQUIPOS DE GAS Y CONVERTIDORES CATALITICOS EN VEHICULOS AUTOMOTORES

P R E S E N T E:

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 14, 16, 27 párrafo segundo y 73 fracción XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 7 fracciones I, II, III y VII y 9 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente; 18 y 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 19 fracción XVI y 32 bis fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, XXV y XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; artículos 1.1 fracción I, 1.3, 1.5, 1.6 fracciones II, V, 1.9, 2.1, 2.2 fracción IX, 2.6 fracción II, 2.8 fracción XIV, 2.39 fracción I, 2.142, 2.146 fracciones I y II, 2.147 fracciones I y II, 2.149 fracciones I, XV y XVI, del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículos 1, 3, 4 fracciones I, XII y XXIII, 249, 251 fracción I, 252, 253 fracciones II, III y IV, del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; artículo 98 fracción VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios; artículo 9 fracción XI y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente; numeral 4.2.4 incisos g) y h), del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente; se expide la siguiente:

CIRCULAR-021-2009

PRIMERO.- Hago de su conocimiento que como parte de las acciones de regularización y ordenamiento que ésta Dirección General está llevando a cabo y que tienen como objetivo transparentar los servicios otorgados por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México a través del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria vigente en la Entidad, y en seguimiento a las solicitudes de renovación de Autorizaciones para la instalación del Sistema Integral

Certificado de Equipos de Gas, convertidores catalíticos y circuito cerrado en vehículos automotores matriculados en el Estado de México, así como el interés de obtener nuevas Autorizaciones en base a lo establecido en la convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01, a través de la cual las entonces Dirección General de Ecología del Departamento del Distrito Federal y la Comisión Estatal de Ecología del Estado de México, convocaron a fabricantes y distribuidores de equipos de sistemas de conversión a Gas L.P. de vehículos con motores de gasolina, nacionales o extranjeros, a que certifiquen dichos equipos en unidades cuyo peso bruto vehicular no rebase los 5,500 Kilogramos, así como la convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01, a través de la cual las entonces Dirección de Ecología del Departamento del Distrito Federal y la Dirección General de Normatividad, Reordenamiento e Impacto Ambiental de la Secretaría de Ecología del Gobierno del Estado de México, convocaron a fabricantes y/o distribuidores de equipos de carburación a Gas Licuado de Petróleo, Gas Natural Comprimido y Gas Natural Licuado y de convertidores catalíticos de tres vías, que deseen obtener la autorización para instalar dichos equipos y convertidores catalíticos en vehículos cuyo peso bruto vehicular rebase los 5,500 Kilogramos.

SEGUNDO.- Aquellas personas físicas o jurídico colectivas que instalan el Sistema Integral Certificado de equipos de Gas (SIC), convertidor catalítico y circuito cerrado, y que tramitan el certificado-holograma distintivo de Gas para vehículos matriculados en el Estado de México y el Distrito Federal, y que a partir del 1° de julio del 2009 solo registran dichos vehículos en la respectiva entidad en la que están matriculados; para poder obtener la Autorización nueva o renovación correspondiente según sea el caso, ante ésta Dirección General deberán presentar la siguiente información:

1. Carta solicitud en la que manifieste su conformidad para adecuarse a las normas, acuerdos o disposiciones legales, que emita la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica durante la vigencia de dicha autorización.
2. Original y copia de identificación oficial del propietario, apoderado o representante legal.
3. Original y copia del documento que acredite su personalidad jurídica.
4. Original y copia de la última Certificación y/o Autorización que le fue emitida por los Gobiernos del Distrito Federal y del Estado de México, en el caso de renovación.
5. Original y copia de los resultados de las pruebas de laboratorio FTP-75 realizadas a sus vehículos prototipo, así como el oficio de entrega de los resultados obtenidos, expedido por la entidad que certifica y acredita que cumplieron al no rebasar los límites máximos permisibles establecidos en la convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01
6. Presentar un diagrama de 60x60 centímetros de la instalación que realizan en cada uno de los vehículos prototipo, en el que se deberá especificar de manera gráfica y detallada cada uno de los componentes que integran dicha instalación.
7. Para los casos de renovación, deberán contar con el oficio de no adeudo de las obligaciones establecidas en su certificación y/o autorización que les fue emitida en su momento, así como el pago de derechos correspondiente.
8. No se otorgará la Renovación o Nueva Autorización a las personas físicas o jurídico colectivas que se encuentren dentro de los supuestos siguientes:
 - Que tengan antecedentes de irregularidades en esta Dirección General.
 - Que se encuentren involucradas en un proceso judicial derivado del servicio de instalación del Sistema Integral certificado.

- Que hayan instalado equipo no autorizado.
 - Que hayan realizado gestiones a favor de un tercero no autorizado.
 - Que exista denuncia formal presentada por las personas físicas o jurídico colectivas que los contrataron, por incumplimiento o deficiencia en el servicio o equipos instalados.
9. La autorización para realizar instalaciones de equipos de Gas L.P., convertidores catalíticos y circuito cerrado en vehículos cuyo peso bruto vehicular rebase los 5,500 Kilogramos, conforme a la convocatoria DE-SEEM/GLP-GN-1993-01, sólo se podrá otorgar a aquellas personas físicas o jurídico colectivas que previamente cuenten con la autorización para la instalación del Sistema Integral Certificado (SIC), que hayan cumplido favorablemente con lo establecido en la convocatoria CEEM-DGE/GLP-1991-01 y bajo la misma configuración de los sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones aprobados, adecuando éstos a las características de diseño de los vehículos mayores a 5,500 kg de PBV, para garantizar la eficiencia, control y abasto de sus proveedores.
10. Además de los requisitos antes mencionados, los interesados en obtener la Renovación Anual correspondiente o Nueva Autorización para la instalación del Sistema Integral Certificado, deberán cumplir con los establecidos en las convocatorias CEEM-DGE/GLP-1991-01, DGE-SEEM-GN-1992-01 y DE-SEEM/GLP-GN-1993-01, así como lo establecido en los siguientes incisos:
- a) Taller establecido con una superficie mínima de 300 m².
 - b) Plano y croquis de ubicación.
 - c) Licencia de uso de suelo del taller establecido para realizar las instalaciones del Sistema Integral Certificado.
 - d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC).
 - e) Licencia de Funcionamiento.
 - f) Registro como Taller de Carburación ante la Secretaría de Energía.
 - g) Relación detallada del personal que labora en el establecimiento; destacar la actividad que desempeña y anexar la documentación soporte que acredite que cuenta con la capacitación suficiente para desempeñarla.
 - h) Descripción del inventario de herramientas, equipo e infraestructura con la que cuenta.
11. Cartas de reconocimiento de distribución por parte de sus proveedores de componentes, equipos de Gas L.P. y convertidores catalíticos, con fecha reciente y en hoja membretada.

TERCERO.- Los proveedores de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones deberán solicitar mediante escrito firmado por el representante legal ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, la Autorización para su comercialización, misma que deberá incluir los siguientes puntos:

- a) Escrito que acredite que cuenta con la experiencia en la importación, distribución o fabricación de los componentes que comercializa o provee.
- b) Contar con la capacidad de abasto necesaria para satisfacer la demanda de su cliente.
- c) Que su producto acredite el cumplimiento a las Normas Oficiales Mexicanas y registros correspondientes para su comercialización.

- d) Certificados de origen de los componentes, sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones.
- e) Presentar catálogos que incluyan las especificaciones y fichas técnicas de los equipos, convertidores catalíticos y circuito cerrado.
- f) Entregar a la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica una muestra física de cada parte y modelo de los componentes, sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones que comercializan.
- g) Pago de derechos conforme al artículo 98 fracción VI y VII del Código Financiero del Estado de México y Municipios, para la comercialización de sistemas, equipos y dispositivos de control de emisiones.

CUARTO.- La documentación requerida deberá presentarse ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, con domicilio en Avenida Dr. Gustavo Baz Prada No. 2160, 2do Piso, Colonia la Loma, C.P 54060, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, quien será la encargada de vigilar el cumplimiento de la presente disposición, así como de llevar a cabo las visitas de revisión técnica para determinar su procedencia.

QUINTO.- El incumplimiento a uno de los puntos establecidos en esta disposición, dará como resultado que la solicitud de Renovación o Nueva Autorización para la instalación del Sistema Integral Certificado se tenga por no presentada.

SEXTO.- Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO ACORDO Y FIRMA EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ROBERTO CERVANTES MARTÍNEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.-RUBRICA.

A V I S O S J U D I C I A L E S

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.- En el expediente marcado con el número 35/2009, LILIA PERCHINA, por conducto de su endosatario en procuración LIC. ERICK CORTES RAMIREZ, demanda en la vía ejecutivo mercantil y en ejercicio de la acción que le compete de TEODORO GARCIA FIGUEROA, las siguientes prestaciones: A). El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de suerte principal, cantidad que se le adeuda a mi endosante y que se pactó en el título de crédito de los llamados (PAGARE). B). El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total liquidación. HECHOS: 1.- Que con fecha 29 de diciembre de 2005, el ahora demandado TEODORO GARCIA FIGUEROA, en su carácter de deudor principal, suscribió y aceptó para su pago un título de crédito (PAGARE), hasta por la cantidad de \$100,000.00 (CIENT MIL PESOS 00/100 M.N.), a favor de nuestro endosante en procuración y cuyo plazo a pagar se encuentra vencido y pagadero en esta ciudad o en cualquier otra plaza y/o ciudad tal y como consta en el documento base de la acción. 2.- Como se acredita y desprende del citado título de crédito (PAGARE), éste nos fue endosado de conformidad a la normatividad invocada, a efecto de realizar el cobro judicial del mismo por medio de la presente instancia. El Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, ordenó el emplazamiento de TEODORO GARCIA FIGUEROA, a través de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, los que se publicaran por tres veces consecutivas, en

el periódico oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente, al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda en su contra, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo, previéndole además a efecto de que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones personales, apercibido que en caso de no hacerlo las ulteriores notificaciones se harán por lista y Boletín Judicial; fijando además en la puerta o tabla de avisos de este juzgado, copia íntegra de la resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Dado en Toluca, México, a los cinco días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Licenciada Sonia Garay Martínez.-Rúbrica.

3547.-12, 13 y 14 octubre.

JUZGADO CUADRAGESIMO OCTAVO DE LO CIVIL MEXICO, D.F. E D I C T O

EXPEDIENTE: 924/2006.
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, en contra de PAULIN PEREZ MARIA DE LOURDES, expediente número 924/2006, Secretaria "B", el C. Juez Cuadragésimo Octavo de lo Civil, en el Distrito Federal, Licenciado ROBERTO ROJO GONZALEZ, señaló las once horas del día cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado identificado como vivienda de interés social B, del condominio construido sobre la calle Convento de la Encarnación número diez, lote de terreno

número veintiséis de la manzana cuarenta y nueve, del conjunto urbano de tipo de interés social denominado San Buenaventura, ubicado en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, colindancias y superficie precisadas en autos, sirve de base para el remate la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), precio de avalúo más alto y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo precio-México, Distrito Federal, a 23 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Pedro de la Vega Sánchez.-Rúbrica. 3563.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: TEOFILO ARIZMENDI TRUJILLO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintidós de septiembre de dos mil nueve, en el expediente 915/09, que se tramita en este Juzgado, relativo al juicio ordinario civil sobre divorcio necesario, promovido por CECILIA RODRIGUEZ FLORES, en contra de TEOFILO ARIZMENDI TRUJILLO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, emplácese al demandado TEOFILO ARIZMENDI TRUJILLO, por medio de edictos que deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en el periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial y fíjese una copia del mismo en la puerta del juzgado durante el tiempo que dure el emplazamiento el cual deberá de contener una relación sucinta de la demanda 1.- Que en fecha treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y dos la actora contrajo matrimonio con el demandado TEOFILO ARIZMENDI TRUJILLO, bajo el régimen de sociedad conyugal, ante el oficial del Registro Civil número uno de Coatepec Harinas, Estado de México; 2.- De dicha relación procrearon cuatro hijos de nombres MAGDALENA, CARLOS, JAVIER y EDUARDO de apellidos ARIZMENDI RODRIGUEZ, quienes actualmente cuentan con veinticinco, veintidós, veintiuno y veinte años de edad; 3.- Establecieron como último domicilio conyugal el ubicado en calle Benito Juárez Sur, número 1503, interior C, colonia del Parque, perteneciente al Municipio de Toluca, México; 7.- Al principio su relación era más o menos llevadera, pero su matrimonio comenzó a deteriorarse en razón de que el demandado ingería bebidas alcohólicas, dejando a la actora sin dinero para satisfacer las necesidades alimentarias de sus hijos y las propias, aunado a que por su adicción a las bebidas embriagantes, el demandado agredía a la actora física y verbalmente, sin motivo ni justificación alguna. 8.- Derivado de lo anterior, el quince de enero del año dos mil cinco, el ahora demandado abandonó el domicilio conyugal, llevándose sus cosas personales y no regresó y desde el día en que abandonó a la actora no ha vuelto a saber nada de él desconociendo su paradero hasta el momento actual. Por otra parte se le hace saber al demandado TEOFILO ARIZMENDI TRUJILLO que la actora le reclama las siguientes presentaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial la une con el señor TEOFILO ARIZMENDI TRUJILLO, en base a lo establecido en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil para el Estado de México, B) Como consecuencia de lo anterior la liquidación de la sociedad conyugal, toda vez que nos casamos bajo el régimen de sociedad conyugal, el demandado deberá de apersonarse en el presente juicio por sí o por apoderado que legalmente la represente para hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en el que surta efectos la última publicación con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta ciudad, con el apercibimiento que para el caso de no hacerlo las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México a los treinta días del mes de septiembre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Adriana Mondragón Loza.-Rúbrica.

3558.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente 1306/07, relativo a la controversia de orden familiar sobre divorcio necesario, que promueve ARMANDO CUADROS HERNANDEZ, en contra de GUADALUPE MORALES HERNANDEZ, el Juez Sexto Familiar de Toluca, Maestro en Derecho Isidro Maldonado Rodea, ordenó emplazar a la demandada GUADALUPE MORALES HERNANDEZ a través de edictos, haciéndole saber que ARMANDO CUADROS HERNANDEZ, el dieciocho de diciembre de dos mil siete, promovió juicio en su contra reclamando la disolución del vínculo matrimonio que los une, fundándose en la causal establecida en el artículo 4.90 fracción IX del Código Civil vigente en el Estado de México; la liquidación de la sociedad conyugal y el pago de gastos y costas. Fundándose en lo substancial en los hechos y consideraciones que estimo pertinentes.

Lo que se le hace saber para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el juicio en su rebeldía y haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación dentro de esta población y en el Boletín Judicial. Fijando la Secretaría en la puerta de este tribunal copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario, Lic. Sandra Flores Mendoza.-Rúbrica.

3560.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.

GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA.

Se hace de su conocimiento que los señores GIOVANNA SELEGNA HERNANDEZ GONZALEZ, por su propio derecho y JUAN HERNANDEZ JIMENEZ en representación de su menor hijo JUAN ALFONSO HERNANDEZ GONZALEZ, demandó en vía de apremio y en ejecución de sentencia en este juzgado y bajo el expediente número 812/2001, demandándole: A) El pago de una pensión alimenticia dictada en sentencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos; B) El aseguramiento de dicho pago por medio de embargo de la parte alicuota del bien inmueble a que tiene derecho la demandada señora GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA, el ubicado en calle Palma Senegal, condominio dieciséis, casa cuatro, Fraccionamiento Rancho La Palma 1, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México. C) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.

HECHOS.

1.- Con fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos se dictó sentencia definitiva del año dos mil dos se dictó sentencia definitiva bajo el expediente 812/2001 respecto del juicio ordinario civil de divorcio necesario promovido por el suscrito JUAN HERNANDEZ JIMENEZ en contra de la señora GUILLERMINA DE LOS ANGELES GONZALEZ ACUÑA. 2.- En el resolutivo séptimo el suscrito obtuvo la representación de los menores JUAN ALFONSO y GIOVANNA SELEGNA actualmente esta última mayor de edad ambos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ. 3.- En el resolutivo octavo se condenó a la demandada GUILLERMINA DE LOS ANGELES ACUÑA al pago de una pensión alimenticia a favor de sus menores hijos JUAN ALFONSO menor de edad y actualmente de mayoría de edad

GIOVANA SELEGNA ambos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ, 4.- Que durante nuestro matrimonio adquirimos en copropiedad el inmueble ubicado en calle Palma Senegal, condominio dieciséis, casa cuatro, Fraccionamiento Rancho La Palma 1, Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, a través de un crédito otorgado al suscrito por parte del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores INFONAVIT, 5.- Tal y como ha quedado manifestado en el hecho anterior la hoy demandada tiene derecho a una parte alícuota de este bien, por lo que el suscrito en representación de mi menor hijo JUAN ALFONSO y mi hija GIOVANA SELEGNA ambos de apellidos HERNANDEZ GONZALEZ ya con mayoría de edad solicitamos se le embargue esa parte alícuota para cubrir el pago de la pensión alimenticia ordenado en sentencia de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, toda vez que la hoy demandada no ha dado cumplimiento a ella; 6.- El suscrito ha tenido que pagar no sólo los alimentos, educación, vestido, sino también medicinas y gastos médicos los cuales hacen a una cantidad próxima de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ya que también incluyen el pago del crédito a INFONAVIT, 7.- Los gastos que se han realizado conforme a lo manifestado en el hecho anterior son: a) De mayo a diciembre del dos mil dos la cantidad de \$81,220 (OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.); b) De enero a diciembre del año 2003 dos mil tres, la cantidad de \$143,090.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); c) De enero a diciembre del 2004 la cantidad de \$143,990.00 (CIENTO CUARENTA Y TRES MIL NOVENTA PESOS 00/100 M.N.); c) De enero a diciembre del 2005 la cantidad de \$141,260.00 (CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); De enero a diciembre del 2006 la cantidad de \$137,560.00 (CIENTO TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); De enero a diciembre del 2007 la cantidad de \$142,960.00 (CIENTO CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); De enero a diciembre del 2008 la cantidad de \$140,560.00 (CIENTO CUARENTA MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS 00/100 M.N.); De enero a febrero del 2009 la cantidad de \$20,250.00 (VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.).

El Juez del conocimiento por auto de fecha uno de abril del año dos mil nueve, dio entrada a la demanda y por desconocer su domicilio actual por auto de fecha diecisiete de septiembre del año dos mil nueve, ordenó su emplazamiento por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al en que surta efectos la última publicación, si pasado ese término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fijándose en la puerta de este Tribunal copia íntegra del presente proveído por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Y para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial, por tres veces de siete en siete días, se expide el día dos de octubre del año dos mil nueve.- Doy fe.-Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Consuelo Cuenca López.-Rúbrica.

3561.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

EXPEDIENTE NUMERO: 571/2007.
SECRETARIA "A".

En cumplimiento a lo ordenado por proveídos de fechas dieciocho de febrero, nueve de marzo, y once de septiembre, todos del año dos mil nueve, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA

FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, en su carácter de FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACION y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA, en contra de MARIA GUADALUPE DIAZ PIMENTEL y ERICK ROSAS LOPEZ, expediente 571/2007, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, señaló las diez horas del día cinco de noviembre del año en curso, para la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social progresivo "Siete D", calle Retorno Cuatro Brisa, número oficial siete, lote de terreno número ochenta y cuatro, manzana diecinueve, del conjunto urbano Cuatro Vientos, ubicado en la zona conocida como Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos, en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$106,300.00 (CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), valor de avalúo y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo, y para los efectos de la adjudicación, deberá estar a lo que establece el artículo 582 del Código de Procedimientos Civiles, y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por Nacional Financiera, hoy BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y al fecha de remate igual término, en México, D.F., a 22 de septiembre del año 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Arturo Benítez Mora.-Rúbrica.

3562.-13 y 23 octubre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 942/2008-2.
SEGUNDA SECRETARIA.

SE CONVOCAN POSTORES.

ROBERTO HERNANDEZ SANCHEZ, demandan en Juicio Ordinario Civil de LUZ MARIA HERNANDEZ SANCHEZ, la terminación de copropiedad y venta de inmueble bajo el expediente 942/2008, el Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, señaló las diez horas del día nueve de noviembre de dos mil nueve, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del inmueble ubicado en: calle Pénjamo, lote 5 (cinco), manzana 31 (treinta y uno), número 9, colonia Emiliano Zapata (1ª.) primera sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con un valor de \$1'400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que resulta del avalúo emitido por el perito, apercibiendo a los postores para el caso de que su postura sea en efectivo lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado. Haciéndole saber a la demandada el contenido del presente proveído, para los efectos legales conducentes.

Publíquese por una sola vez, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos de este juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días entre la última publicación del edicto y la almoneda, almoneda que se llevará en forma pública en el local de este juzgado.-Ecatepec de Morelos, a los seis días del mes de octubre de dos mil nueve.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica. 1345-A1.-13 octubre.

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O

EMPLAZAMIENTO.

C. SALVADOR ROSAS RODRIGUEZ.

Que en los autos del expediente marcado con el número 671/2009, relativo al Juicio Ordinario Civil divorcio necesario y demás prestaciones, promovido por VIOLETA GRANADOS

VEGA, en contra de SALVADOR ROSAS RODRIGUEZ y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dos de octubre del año dos mil nueve. Por presentada a VIOLETA GRANADOS VEGA con el escrito de cuenta, visto su contenido y estado procesal que guardan los presentes autos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.165 fracción V y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, como se solicita, emplácese a juicio al señor SALVADOR ROSAS RODRIGUEZ, por medio de edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, haciendo saber al demandado que la señora VIOLETA GRANADOS VEGA le reclama la disolución del vínculo matrimonial y la guarda y custodia de la menor KAREN JANET ROSAS GRANADOS, fundando la presente demanda en los hechos que a continuación se describen:

El veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis, los ahora contendientes contrajeron nupcias bajo el régimen de sociedad conyugal, de dicha unión procrearon a la menor KAREN JANET ROSAS GRANADOS, estableciendo su domicilio conyugal en calle Benito Juárez número cuatro, colonia Ampliación Lomas de San Andrés Tlalnepantla, Estado de México, arguyendo la actora que debido a los problemas entre ellos, el demandado abandonó el domicilio conyugal en fecha veintinueve de septiembre de dos mil dos, visitando durante tres meses a su menor hija, pero a partir de su separación, de mutuo acuerdo no establecieron una obligación para que el demandado proporcionará alimentos, por lo que la actora comenzó a trabajar para atender las necesidades de su menor hija, fundando su acción de divorcio necesario en la causal XIX del artículo 4.90 del Código Civil.

En esa condición, se ordena publicar los edictos, por tres veces de siete en siete días en la "GACETA DEL GOBIERNO DEL Estado", en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación en esta población, haciéndose saber de que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda.

Se fijará además en la puerta de este Juzgado, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Si transcurrido este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndose las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.165 fracciones II y III del Código de la Materia. Se expide el presente el día nueve de octubre del año dos mil nueve.-Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Serafín Torres.-Rúbrica.

1346-A1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACESE A: VICTOR FILIBERTO SANCHEZ VARGAS Y DE LA TERCERA LLAMADA A JUICIO: COMISION NACIONAL DE VIGILANCIA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO DE CARACTER OBLIGATORIO DE LA INDUSTRIA TEXTIL DEL RAMO DEL ALGODON Y SUS MIXTURAS, TARIFAS MINIMAS, UNIFORMES Y REGLAS GENERALES DE LA MODERNIZACION.

En el expediente marcado con el número 813/08, relativo al juicio ordinario civil, promovido por DE LA PEÑA CORTES LUZ MARIA, en contra de JUAN BOLAÑOS GARDUÑO y OTROS, en el cual les demanda las siguientes prestaciones: A).- La declaración de nulidad de juicio concluido que deriva de los actos jurídicos contenidos en el juicio ordinario civil número 534/2001, radicados en el Juzgado Décimo Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México. B).- Del tercero llamado a juicio para que les pare perjuicio la sentencia la C. JUANA BOLAÑOS GARDUÑO, en razón de que las actuaciones de las que se pide la nulidad se le menciona y aparece como beneficiaria de la sentencia dictada en ese expediente, cuyo

domicilio es Avenida de las Universidades sin número, colonia Francisco I. Madero, primera sección, en Nicolás Romero, Estado de México, la Jueza Décimo de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha cinco de octubre del año dos mil nueve, ordenó emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico Diario Amanecer de esta Ciudad, GACETA del Estado de México, y en el Boletín Judicial; para que dentro de un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de que surta efectos la última publicación de contestación de demandada instaurada en su contra, y fijese además una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado legal o por gestor, que lo represente se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Emmy Gladys Alvarez Manzanilla.-Rúbrica.

1346-A1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 184/2007
SECRETARIA "B".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de CALDERON ORNELAS JOSE MANUEL y MARICELA CEDILLO MEZA DE CALDERON, expediente número 184/2007, de la Secretaría "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las trece horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del año en curso, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda, respecto del bien inmueble ubicado en la vivienda de interés social número mil quinientos tres (1503), del lote número ciento ochenta y dos (182), de la manzana trece (XIII), del conjunto habitacional de interés social denominado como "Geovillas de Santa Bárbara", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, con las medidas, linderos y colindancias que obran en autos, sirviendo como precio para el remate la cantidad de \$ 232,800.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo, en los tableros de avisos de ese juzgado, en los de la Receptoría de Rentas y en los del periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 1º de octubre del 2009. Atentamente, La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Maria Patricia Ortega Diaz.-Rúbrica.

3564.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

En el expediente número 863/09, relativo a la información de dominio, promovido por ALBERTA SAMANIEGO IZQUIERDO, sobre el inmueble ubicado en el paraje antes La Poza ahora Xometitla, en Avenida Acueducto del Distrito Federal sin número, esquina antes camino sin nombre, ahora Prolongación Corregidora sin número, en el municipio de Capulhuac, México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: treinta y cinco punto treinta metros colinda con camino sin nombre; ahora Prolongación Corregidora sin número; al sur: veintinueve metros colinda con Margarita Monroy; al oriente: diez metros colinda con propiedad del Acueducto del Departamento del Distrito Federal; y al poniente: cinco punto cincuenta metros colindando con

Carmela Monroy Samaniego, con una superficie de doscientos catorce punto treinta y tres metros cuadrados.

Y se expide el presente edicto para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzca en términos de ley. Santiago Tianguistenco, México, a los siete días del mes de octubre del dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Verónica Morales Orta.-Rúbrica.

3565.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, expediente 277/2007, promovido por BANCO SANTANDER (MEXICO), S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER en contra de ALFONSO ESCOBEDO AYALA y/otros, el C. Juez Vigésimo Primero de lo Civil de esta ciudad por auto de fecha "...veintuno de septiembre del año dos mil nueve...", se señalan las once horas con treinta minutos del día cinco de noviembre del presente año, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, del inmueble hipotecado consistente en la casa dos, del conjunto denominado Bosque de Aranjuez, con frente a la calle Paseo de los Maples, construido sobre el lote cuatro, que resultó de la subdivisión del lote 4, resultante a su vez de la subdivisión por apertura de calles de parte de lo que aún queda en la Ex-hacienda de Santa Bárbara Acozac en el municipio de Ixtapaluca, distrito de Chalco, Estado de México.... convóquense postores por medio de edictos.... precio de avalúo \$ 280,000.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.) ... siendo postura legal las dos terceras partes.... deberán consignar el diez por ciento del precio de avalúo, esto es, \$ 28,000.00 (VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) ... se ordena girar exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en Ixtapaluca, Estado de México..." convóquense postores.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una publicación y otra siete días hábiles e igual plazo entre la última y fecha de remate, en el periódico "Diario Imagen", y demás lugares ordenados, México, D.F., a 25 de septiembre del 2009.-La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Elsa Reyes Camacho.-Rúbrica.

3566.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecaria, promovido por FAREZCO II, S. DE R.L. DE C.V., en contra de VICENTE PADILLA POZA, expediente número 1058/2004, el C. Juez señaló las diez horas del día doce de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda, respecto al inmueble ubicado en calle Herradura número 25, lote 42, manzana 603, Fraccionamiento Santa Elena, municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, sirviendo de base para el remate la cantidad de (UN MILLON CINCUENTA MIL \$ 1,050,000.00), sirviendo de postura legal las dos terceras partes del precio de avalúo.

Para su publicación por dos veces debiendo de mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de igual plazo, en los tableros del juzgado en la tesorería del Distrito Federal y el periódico La Jornada, México, D.F., a 2 de septiembre del 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Ignacio Bobadilla Cruz.-Rúbrica.

3567.-13 y 22 octubre.

**JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 161/08, relativo al juicio ejecutivo civil, promovido por RODOLFO NAVARRO MARQUEZ en contra de YOLANDA APREZA RAMIREZ y SERGIO ADRIAN CEBALLOS CASTILLO, mediante quinta almoneda de remate de fecha dieciocho de septiembre del dos mil nueve, se señalaron las nueve horas con treinta minutos del día cuatro de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la sexta almoneda de remate respecto del bien inmueble embargado en el presente juicio, el cual se encuentra ubicado en calle Azhar No. 104-B, manzana 37, lote 03, en el Fraccionamiento Las Margaritas, Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 3.10 m con vivienda 105-E, 1.50 m con vivienda 104-A; al sur: 3.85 m con calle Azahar y 0.75 m con vivienda 104-A; al oriente: 18.40 m con vivienda 104-C; y al poniente: 18.40 m con vivienda 104-A, con una superficie de 71.00 metros cuadrados, inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este distrito judicial bajo los siguientes datos registrales: partida número 334-1048, volumen 321, libro primero, sección primera, fojas 40 de fecha 17 de marzo de 1992, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 755,835.96 (SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.); anúnciese su venta a través de la publicación de edictos en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en la tabla de avisos que se lleva en este juzgado por una sola vez, a efecto de convocar postores.

Dado en la ciudad de Toluca, Estado de México, el seis de octubre del dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Alicia Osorio Arellano.-Rúbrica.

3568.-13 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

GILBERTO JIMENEZ GARCIA.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de agosto del año dos mil nueve, se le hace saber que la parte actora LEONOR BALDERAS PEREA, por su propio derecho en el expediente número 1135/2008, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapción respecto del lote de terreno número 11 once, manzana 130 ciento treinta, número oficial 23 veintitrés, de la calle 28 Veintiocho, de la colonia Campestre Guadalupeana, en la ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, inmueble que tiene una superficie de 230.00 doscientos treinta metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 23.00 veintitrés m y colinda con el lote 10 diez; al sur: 23.00 veintitrés m y colinda con el lote 12 doce; al oriente: 10.00 diez m y colinda con lote 29 veintinueve; y al poniente: 10.00 diez m y colinda con calle 28 veintiocho, lo que reclama, argumentando entre otras cosas que: el veinticinco de diciembre del año mil novecientos ochenta y siete, adquirió por medio de un contrato de compraventa con el señor GILBERTO JIMENEZ GARCIA, el lote materia del presente juicio, en la cantidad de \$ 5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS), la cual se pagó en su totalidad y que en la misma fecha de celebración se le hizo entrega física y material del mismo, que la posesión la he tenido de buena fe, en forma pacífica, pública, continua, e ininterrumpida y a título de propiedad desde hace más de veinte años por lo que considera que ha operado a su favor la prescripción positiva del mismo. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibido que si no comparece dentro del término mencionado se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del juzgado a disposición del demandado las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el Boletín Judicial, se expide en Nezahualcóyotl, México, a 11 once de septiembre de 2009 dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Janet García Berriozábal.-Rúbrica.

3569.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1465/2009, promovido por EULALIA DE JESUS RAMIREZ, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto de un inmueble lote catorce (14), ubicado en la Exhacienda de San Onofre, denominado "El Pedregal", del poblado del Pedregal la Palma, municipio de San José del Rincón, Estado de México, mismo que el siete de enero de mil novecientos ochenta, adquirió a través de un contrato de compraventa de J. CRUZ RAMIREZ BARTOLO, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 172.50 m y colinda con lote número diez que pertenece a María de la Luz Salazar Lucio; al sur: 170.00 m y colinda con lote número dieciocho que pertenece al señor Ancelmo Peñaloza Colín, actualmente con camino de terracería que conduce al centro de la comunidad; al oriente: 180.00 m y colinda con lote número trece que pertenece al señor Olegario Salazar Marín; al poniente: 185.00 m y colinda con el señor Alfonso Bacilio de Jesús y al fondo con el lote número quince que pertenece al señor Juan Posadas Marín, con una superficie aproximada de 31,190.62 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes, por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito, comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a veinticinco de septiembre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

070-C1.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

En los autos del expediente 1529/2009, promovido por CELIA POSADAS VASQUES, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre información de dominio, respecto del terreno marcado con el lote sesenta (60), paraje conocido como "El Pedregal", en el poblado de Guadalupe del Pedregal, La Palma, municipio de San Felipe del Progreso, México, actualmente municipio de San José del Rincón, Estado de México, mismo que el diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco (1985), adquirió a través de un contrato de compraventa que celebró con JOSE CELESTINO ESPINDOLA GUZMAN, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 190.00 m con lote cincuenta y cuatro (54) vendido al señor Gabino Basilio, actualmente Gregoria Basilio Sánchez; al sur: 190.00 m colinda con propiedades de Dolores Posadas actualmente Mario Posadas Soto; al oriente: 270.00 m colinda con lote número cincuenta y nueve (59) vendido al señor Celestino Espindola actualmente Alfredo Espindola Posadas; al poniente: 275.00 m colinda con lote sesenta y uno (61) vendido al señor Ignacio Espindola, actualmente J. Carmen Espindola Posadas, con una superficie aproximada de 51,775.00 (cincuenta y un mil setecientos setenta y cinco metros cuadrados).

La Juez del conocimiento ordenó la publicación de los edictos correspondientes por dos veces de dos en dos días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico local de los de mayor circulación, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble descrito,

comparezcan a deducirlo en términos de ley. Dado en la ciudad de Ixtlahuaca, México, a los cinco días del mes de octubre de dos mil nueve.-Doy fe.-Secretaria, Lic. Ma. Guadalupe Garduño García.-Rúbrica.

071-C1.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEX.
E D I C T O**

SE CONVOCA POSTORES.

En el expediente número 950/01, relativo al juicio ordinario civil, promovido por FRANCISCA CRUZ ZARATE, en contra de SILVIA CARRANZA CRUZ, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Nezahualcóyotl, México, en el presente juicio, por audiencia de tercera almoneda de remate de fecha seis de agosto del año dos mil nueve, subasta en cuarta almoneda de remate, el bien inmueble ubicado en calle Balbino Dávalos número 244, lote 19, manzana 54, colonia México, Segunda Sección, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 25.00 m con lote 20; al sur: 25.00 m con lote 18; al oriente: 8.00 m con calle Balbino Dávalos; y al poniente: 8.00 m con lote 37, con una superficie de 200.00 m², debiendo anunciarse su venta por medio de edictos que deberán publicarse por una sola vez en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta del juzgado, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto y la fecha del remate un término que no sea menor de siete días, teniendo verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, respecto del bien inmueble embargado, se señalan las diez horas del día 23 veintitrés de octubre del año dos mil nueve, sirve de base para el remate y postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble a rematar, la cantidad de \$ 907,605.000 (NOVECIENTOS SIETE MIL SEISCIENTOS CINCO PESOS 00/100 M.N.).

Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, el día veintiuno de septiembre del año dos mil nueve.- Segunda Secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Ana Luisa Reyes Ordóñez.-Rúbrica.

979-B1.-13 octubre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD
E D I C T O**

C. EVA TORRES.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 882/2009, relativo al juicio ordinario civil sobre usucapión, LILIA ARIAS SILVA, le demanda lo siguiente: "La propiedad por usucapión de la casa y terreno sitio en Av. Cuauhtémoc, manzana 142 lote 6, zona uno, de la colonia San Miguel Xico, C.P. 56613, en el municipio de Valle de Chalco Solidaridad, México, con una superficie de 246 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: 9.97 metros con calle Cuauhtémoc, al sureste: 24.50 metros con lote siete, al suroeste: 10.05 metros con lote veinticuatro, al noroeste: 24.60 metros con lote cinco. Asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda, de acuerdo con el certificado de inscripción de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, expedido por el Registrador de la Oficina Registral de Chalco, Estado de México, el terreno materia de este juicio aparece como propiedad de la señora EVA TORRES, mismo que se encuentra inscrito bajo la partida 617, foja 104, frente del libro primero sección primera de volumen 153 de fecha doce de octubre del año mil novecientos noventa y tres, dicho inmueble consta de una superficie de 246 metros cuadrados, la promovente adquirió la posesión y por ende la

propiedad del lote de terreno materia del presente juicio a través de contrato privado de compraventa de fecha seis de enero del año mil novecientos noventa y cuatro, que celebró con la hoy demandada, casa y terreno del cual la promovente reclama la propiedad ya que refiere tener la posesión, a título de propietario de buena fe en forma pacífica, continua y pública desde la fecha de celebración del contrato privado de compraventa antes mencionado ya que a la fecha a realizado pagos de impuesto predial, agua potable, alumbrado, cuotas para drenaje, policía, lo cual le consta a MARIA ANITA GUERRA RAMIREZ y MARIA ISABEL SANCHEZ FLORES, por lo cual la promovente solicita se le declare como única propietaria por usucapión del predio y construcción materia del presente juicio. En mérito de lo anterior, se emplaza a EVA TORRES por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación de los mismos, a dar contestación a la incoada en su contra con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí, o por apoderado legal que la represente, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta población y boletín judicial. Expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a treinta de septiembre del año dos mil nueve.-Doy fe.-Tercer Secretario, Licenciado Jaime Velázquez Melgarejo.-Rúbrica.

980-B1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "B".
EXPEDIENTE NUMERO: 586/02.
SE CONVOCAN POSTORES.

En el juicio especial hipotecario promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL S.A. DE C.V., ahora su CESIONARIA RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR S. DE R.L. DE C.V., en contra de CUAUHTEMOC ALEMAN BECERRIL y MARIA DE LOURDES MARTINEZ CUELLAR DE ALEMAN, expediente 586/2002, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día cinco de noviembre del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble ubicado en la casa en condominio tipo "Albatros", número 4 conjunto habitacional con número oficial 61, en la calle de Hidalgo, lote 10, de la manzana XXII fraccionamiento Villas de Ecatepec, municipio de Ecatepec de Morelos, distrito de Tlalnepantla, Estado de México. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$256,500.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la citada cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en: México, D.F., a 8 de septiembre de 2009.-El C. Secretario de Acuerdos "B", Lic. Luis Aguilera García.-Rúbrica.

1343-A1.-13 y 23 octubre.

JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES:

En el juicio especial hipotecario promovido por BANCO SANTANDER, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER, en contra de ROSA MARIA MUÑOZ DIAZ y OTRO, expediente número 65/08, la C. Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ha señalado las diez horas del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble materia del juicio, consistente en el departamento con el número oficial 11 "B" de la calle Jaltenco vivienda 3, de la unidad afectada en régimen de propiedad en condominio construida sobre el lote 17, manzana 38, del conjunto habitacional denominado Presidente Adolfo López Mateos, primera sección perteneciente al municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, haciéndoles saber que la base de remate es la cantidad de \$231,830.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Para su debida publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo en los lugares que la ley de su entidad le señalen.-México, D.F., a 30 de septiembre el 2009.-C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Mario Hernández Jiménez.-Rúbrica.

1343-A1.-13 y 23 octubre.

JUZGADO DECIMO NOVENO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O

SECRETARIA "A".
EXPEDIENTE: 1/08.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos originales del juicio especial hipotecario, seguido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS S.A. DE C.V., en contra de JERONIMO GUTIERREZ PAEZ y MARIA SOLEDAD ISLAS BARCENAS DE GUTIERREZ, la C. Juez Décimo Noveno Civil de esta capital señaló las once horas del día cinco de noviembre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado que es el departamento cero cuatro, del edificio octuplex "A" del condominio número seis, marcado con el número oficial once, de la calle de Albatros, construido sobre el lote seis, de la manzana veintiuno, de la subdivisión de parte del predio conocida como fracción norte que formo parte de los lotes diez y once manzana veintiuno de la zona quinta de la desecación del Lago de Texcoco, en el municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$251,800.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS 03/100 M.N.), correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito en rebeldía de la parte demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito por diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación en los tableros de avisos del Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal, en el periódico Imagen, en los tableros de avisos del Juzgado exhortado y en el periódico de mayor circulación, así como en los lugares que ordene la legislación de dicha entidad federativa, por dos veces debiendo

mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo.-México, Distrito Federal, a nueve de septiembre del año dos mil nueve.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

1343-A1.-13 y 23 octubre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

SE NOTIFICA SOBRE EL PRESENTE JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JOSE ENRIQUE ROJAS MUÑOZ.

En el expediente 60/2009, relativo al juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE ENRIQUE ROJAS MUÑOZ, denunciado por MATILDE PEREA MORENO, quien lo denunció basándose en los siguientes hechos: A finales del año mil novecientos noventa y seis inició una relación de concubinato con el ahora de cujus JOSE ENRIQUE ROJAS MUÑOZ, teniendo siempre una relación buena y de respeto, la misma que se prolongó por más de siete años, tiempo en el cual se dieron a conocer como marido y mujer ante sus respectivas familias, amigos y vecinos, a quienes les consta tal situación, establecieron su último domicilio conyugal en calle Iturbide sin número, del poblado Santa Catarina Ayotzingo, en Chalco, Estado de México. A consecuencia de diversas enfermedades JOSE ENRIQUE ROJAS MUÑOZ, falleció el veintisiete de diciembre de dos mil cuatro, la promovente acredita su relación de concubinato con las copias certificadas de la sentencia ejecutoriada dictada en el procedimiento judicial no contencioso, bajo el número de expediente 432/2008, tramitado ante este Juzgado en la que se declara la calidad de concubina con respecto del autor de la presente sucesión, asimismo, manifiesta que el de cujus no tuvo hijo natural o legítimo alguno, ni realizó adopción alguna y señala que el padre del de cujus señor DOMINGO ROJAS LOPEZ aún vive, por lo que solicita se ordene la búsqueda y localización de su domicilio actual a efecto de que pueda ser notificado de la presente sucesión. Mediante auto de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, se admitió la presente sucesión dándose intervención legal al Ministerio Público, ordenándose girar los oficios a las instituciones respectivas a fin de que informaran si existe disposición testamentaria hecha por el autor de la presente sucesión en las oficinas a su cargo, asimismo se ordenó que se le hiciera saber mediante notificación personal a DOMINGO ROJAS LOPEZ, la radicación de la presente sucesión a efecto de que se apersonara y justificara sus derechos hereditarios. Auto. En Chalco, México, a 28 veintiocho de septiembre del 2009 dos mil nueve. A sus autos el escrito de cuenta que presenta MATILDE PEREA MORENO, visto su contenido, el de los informes que obran en autos emitidos por la Policía Municipal y Policía Ministerial de esta localidad, donde no fue posible la localización del C. Domingo Rojas López, con fundamento en los artículos 1.134, 1.165 fracción V, 1.181 y 4.44 del Código de Procedimientos Civiles en vigor notifíquese al antes referido, por medio de edictos que contendrán una relación sucinta del escrito inicial y deberán ser publicados por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta localidad que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio así como en el boletín judicial, en la inteligencia que en caso de omisión, no se tendrá por legalmente hecha la notificación y llamamiento por edictos a dicha persona, haciéndolo saber que deberá apersonarse a este juicio sucesorio intestamentario a bienes de JOSE ENRIQUE ROJAS MUÑOZ dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, con el apercibimiento legal que de no apersonarse sus subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán conforme a las reglas para las no personales, a través de lista y boletín como lo regulan los artículos 1.170 y 1.171 del Código en comento, fíjese en la tabla de avisos de este Juzgado, copia

integra de presente proveído, durante el tiempo en que dure la notificación, quedando a disposición de los notificados los presentes autos a la vista de éstos para su consulta. Dado en Chalco, Estado de México, el dos 02 de octubre de dos mil nueve.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciada Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

981-B1.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

Se hace de su conocimiento que SAMUEL ALDANA QUINTANA, promueve por su propio derecho en la vía de procedimiento judicial no contencioso en el expediente número 905/2009, la inmatriculación respecto del bien inmueble consistente en el terreno denominado "Zacualtitla, lote 1, colonia Carlos Hank González, Ecatepec de Morelos, Estado de México", el cual tiene una superficie de 169.99 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.80 metros colinda con José Cabrera (cuyo nombre completo es JOSE CABRERA LOPEZ), quien tiene su domicilio en calle Zacualpan lote 2, manzana 2, de la colonia Carlos Hank González en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al sur: 13.00 metros colinda con (antes: calle sin nombre) actualmente calle Zacualtitla, al oriente: 13.05 metros colinda con Ramón Nava (cuyo nombre completo es RAMON NAVA TLAPALE), quien tiene su domicilio en calle Luis Echeverría manzana 10, lote 17, de la colonia Carlos Hank González, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, al poniente: 12.30 metros colinda con (antes calle sin nombre), actualmente calle Zacualpan.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico Diario Amanecer.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil nueve.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María del Carmen Hernández Mendoza.-Rúbrica.

3573.-13 y 16 octubre.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

REMATE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha cuatro de septiembre así como a auto dictado en audiencia de fecha cuatro de agosto del año en curso, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil promovido por RECUPERACION DE COMERCIO INTERIOR, S. DE R.L. DE C.V., antes BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de PEDRO GARDUÑO DE LA LUZ y ALMA ELIZABETH SOTO DE GARDUÑO, expediente 314/03, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, Licenciada MARIA ROSARIO MARENCO ORTEGA, señaló las once horas del día veintiséis de octubre del año dos mil nueve, para que tenga verificativo la audiencia de remate en tercera almoneda o subasta sin sujeción a tipo, respecto del inmueble hipotecado ubicado en calle Casuarinas número 146 vivienda A, lote 9, manzana XIII, fraccionamiento Izcalli, Ixtapaluca, municipio de Ixtapaluca, Estado de México, y sirve de precio base para dicho remate la cantidad de \$288,000.00 DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N., siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo del inmueble antes mencionado debiendo los licitadores exhibir cuando menos el diez por ciento del precio base para tomar parte en la subasta mediante billete de depósito expedido por BANCO DEL AHORRO NACIONAL y SERVICIOS

FINANCIEROS, S.N.C., sin cuyo requisito no serán admitidos, de conformidad con los artículos 570, 574, 598 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días debiendo hacer la primera publicación en el primer día, la tercera en el noveno día y la segunda dentro de cualquiera de estos nueve días en el periódico Milenio, en los Tableros de avisos de este Juzgado y en la Tesorería del Distrito Federal, así como en los lugares de costumbre del Juzgado de Ixtapaluca, Estado de México y en el periódico de mayor circulación de esa entidad.- México, D.F., a 8 de septiembre del 2009.-C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Esmeralda Cid Camacho.-Rúbrica.

3572.-13, 19 y 23 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 188/2009.
JESUS FELIPE FUENTES LOPEZ.

Se le hace saber que la señora SONIA DOLORES CORDOVA HERNANDEZ, interpuso en su contra una demanda de divorcio necesario, reclamándole las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial, B).-El pago de los gastos y costas que se originen en la presente instancia, y al ignorarse su domicilio se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del mismo, por sí, por apoderado o gestor a dar contestación a la demanda en su contra, asimismo, señale domicilio donde pueda recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en sentido negativo, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, dejando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación del Estado de México, así como en el boletín judicial. Dado el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veinticuatro días del mes de agosto del año dos mil nueve.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Ignacio Martínez Alvarez.-Rúbrica.

3571.-13, 22 octubre y 3 noviembre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE OTUMBA
E D I C T O**

Exp. 2472/27/09, MELITON SANDOVAL FARIAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezonizpa", ubicado en Avenida del Panteón, sin número, marcado con el lote ocho, en el pueblo de Santa María Ozumbilla, municipio de Tecámac, y distrito de Otumba, Edo. de México, mide y linda: al norte: 25.50 metros y linda con Avenida del Panteón, al sur: 25.53 m y linda con Angel Florencio Sandoval Gutiérrez, al oriente: 47.10 metros con área de Vialidad y/o calle sin nombre, al poniente: 47.10 metros y linda con Julia Sandoval Gutiérrez, actualmente Carlos Munguía Sandoval. Con una superficie de 1,175.39 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Otumba, México, a 7 de octubre de 2009.-C. Registrador de la Propiedad y del Comercio de este distrito de Otumba, Estado de México, Lic. Carlos Salazar Camacho.-Rúbrica.

3559.-13, 16 y 21 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 121 DEL ESTADO DE MEXICO
TEJUPILCO, MEXICO**

A V I S O N O T A R I A L

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ, Notario Público 121 del Estado de México, con Residencia en Tejupilco, con fundamento en los artículos 6.142 fracción I del Código Civil, 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, 66 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado, todos del Estado de México, hago saber:

Que por escritura **7637** (siete mil seiscientos treinta y siete), volumen **117** (ciento diecisiete) de fecha siete de octubre del dos mil nueve, se radicó en esta Notaría a mi cargo, la sucesión intestamentaria por tramitación notarial a bienes del finado **JOSE GUADALUPE JARAMILLO JAIMES**, a petición de sus presuntos únicos y universales herederos señores **AURELIANA JARAMILLO LOZA, GUADALUPE, CAROLINA y EMMA TODOS DE APELLIDOS JARAMILLO JARAMILLO, representados en este acto por su apoderada legal señora OBDULIA JARAMILLO HERNANDEZ**, quienes expresando su consentimiento para llevar a cabo dicha sucesión ante el suscrito Notario, en virtud de que son mayores de edad, no existe controversia alguna, manifestando bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con igual o mejor derecho a heredar.

Para su publicación por dos veces con un intervalo de siete días hábiles.

LIC. JORGE RAMON MIRANDA GUTIERREZ.-
RUBRICA.
NOTARIO PUBLICO INTERINO 121
DEL ESTADO DE MEXICO.

3570.-13 y 23 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.**

A V I S O N O T A R I A L

Por escritura número 22,730 de fecha 11 de septiembre de 2009, otorgada ante el suscrito notario, los señores MARIA DE JESUS AVILA REYES, JORGE EDUARDO LOPEZ AVILA, DAVID LOPEZ AVILA e IVAN OSCAR LOPEZ AVILA, en sus respectivos caracteres de cónyuge superviviente e hijos del señor JORGE LOPEZ, llevaron a cabo la radicación e inicio de la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria a bienes del citado señor JORGE LOPEZ.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de septiembre de 2009.

LIC. JESUS SANDOVAL PARDO.-RUBRICA.
NOTARIO No. 33 DEL EDO. DE MEX.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES ENTRE DICHAS PUBLICACIONES.

1344-A1.-13 y 22 octubre.